



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00441-00.

Para comenzar, es pertinente advertir que el cesionario del crédito perseguido ha conferido poder a cierto profesional del derecho; proceder que se ha ajustado a las pautas que consagran los arts. 74 y 75 del C.G.P. Así, en virtud de la descrita circunstancia, **se reconoce personería como gestor adjetivo del citado sujeto ritual**, al litigante JAIRO ANDRÉS ZÚÑIGA, identificado con C.C. No. 18.394.952 y T.P. No. 139.656 del C.S. de la J. Lo anterior, según las potestades brindadas.

De otro lado, se avista que el enunciado extremo activo de la litis busca que se permita la revisión del paginario, a través de los medios tecnológicos establecidos para el efecto; acto que **es viable**, en tanto que se ha implementado la utilización de aquellos mecanismos, en razón de la situación de emergencia sanitaria que afronta el país y que conduce a que la atención presencial de los usuarios de la justicia sea excepcional. Por lo tanto, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **llevará a cabo las gestiones de rigor**, con el fin de que el interesado y su apoderado tengan acceso al expediente virtual.

Por otro lado, **se advierte**, en orden a lo solicitado por el ahora reclamante, que en el evento particular **se encuentra surtida la inmovilización y secuestro del vehículo de placas VLG 995**, estando pendiente la entrega de dicho haber por parte de la entidad anteriormente designada como custodia (AUXILIARES JURÍDICOS S.A.S.), con destino al nuevo profesional que se nombró, en aras de que cumpliera el correspondiente encargo, respecto de aquel mueble (CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO).

Bajo tales consideraciones, **se exhorta** a los mencionados secuestres, a fin de que se pongan en contacto y lleven a cabo la susodicha entrega y presenten los informes de ley, sobre el particular. Ello, en el intervalo máximo de los **10 días siguientes al recibimiento del correspondiente oficio**, el que será remitido por el antes aludido CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**934dfc010b2312a55ccdd739388c0d12df30e15a3a1d8cf24764d2a48473c
da0**

Documento generado en 09/06/2021 11:43:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**